



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/ 00164

MATERIA: APRUEBA CONTRATO QUE INDICA.

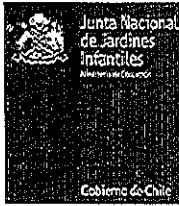
IQUIQUE, 08 JUL 2014

VISTOS:

La Ley Nº 17.301/70 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; DFL Nº 1/2000 texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575/86 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Ley Nº 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, la Resolución Nº 015/0026, Resolución Nº 015/2374 de 2011, todas dictadas por la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE, Contrato de Suministro de Servicio de Courier de la JUNJI Región de Tarapacá, celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y don Empresa Correos de Chile, con fecha 18 de junio de 2014, y cuyo texto es del siguiente tenor:



CONTRATO

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

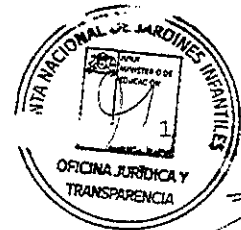
EMPRESA DE CORREOS DE CHILE

En Iquique, a 18 de Junio de 2014, entre, por una parte, la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público, RUT Nº 70.072.600-2, representada por la Directora Regional de la Primera Región de Tarapacá, doña **JOSEFINA RIVERA GALLEGUILLOS**, Cédula Nacional de Identidad Nº **7.497.588-7**, ambos domiciliados en Errázuriz N°1366, Comuna de Iquique, en adelante también "la Junji"; y por la otra, empresa **EMPRESA DE CORREOS DE CHILE**, RUT Nº, **60.503.000-9** representada legalmente por don **LEONARDO BALMACEDA PEREIRA**, Cédula de Identidad Nº **12.742.018-1**, ambos domiciliados en Pasaje Pedro Aguirre Cerda N° 5301, Antofagasta, en adelante también el "Proveedor", se ha convenido en el siguiente **CONTRATO DE SUMINISTRO PARA SERVICIO DE COURIER DE LA JUNJI REGION DE TARAPACA**, de acuerdo a los resultados de la propuesta pública a que se llamó a través del sistema www.mercadopublico.cl, ID Nº **845-06-L114**:

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución Exenta Nº **015/123** de fecha **03/06/2014**, por el presente instrumento la JUNJI encomienda al PROVEEDOR la contratación de servicio de **de courier de la Junji Región de Tarapacá** según el plazo, condiciones, valores y modalidades que se indican en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: El detalle de la compra y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar:

- 1.- Las Resoluciones de llamado y adjudicación de la Propuesta Pública para la contratación de **"SERVICIO DE COURIER DE LA JUNJI REGION DE TARAPACA."**
- 2.- Las Bases Administrativas de Licitación Pública y Bases Técnicas, y publicadas en el sitio web www.mercadopublico.cl, con el "Número Adquisición" **845-06-L114**
- 3.- Las consultas, respuestas y/o aclaraciones a la propuesta, efectuadas a través del sitio web antes señalado.
- 4.- Declaración de Aceptación de Bases suscrita por el PROVEEDOR
- 5.- Carta Oferta Económica, ingresada por el PROVEEDOR en la página www.mercadopublico.cl.
- 6.- Acta de apertura presencial de antecedentes legales, comerciales y de garantía, acta de apertura electrónica de oferta técnica, y acta de apertura electrónica de oferta económica.
- 7.- Informe de Evaluación de Ofertas de la Comisión de Evaluación de la propuesta.
- 8.- Oferta Económica y Técnica del Proveedor.





TERCERO: DE LA FORMA DE PAGO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles, emitirá órdenes de compra, por el sistema chilecompra, las cuales deberán ser aceptadas por el proveedor adjudicado.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles pagará mensualmente las órdenes de compra emitidas, de acuerdo a los valores emitidos en el contrato y dentro de los 30 días corridos siguientes siempre y cuando se de cumplimiento copulativo a los siguientes requisitos:

- Presentación de la factura correspondiente y la certificación del supervisor del contrato.

Las unidades supervisoras del contrato, actuarán como contraparte técnica de la empresa adjudicataria, relacionándose con la persona que la empresa adjudicataria determine para los efectos de la prestación de este contrato de suministro. A ambas partes les corresponderá:

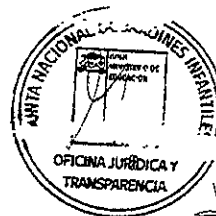
- Coordinar y supervisar la oportuna y correcta prestación de los servicios que se requieran en virtud del contrato.

La factura original deberá ser presentada por el proveedor del servicio con su cuarta copia cedible, adjuntando certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneraciones en la Oficina de Partes de la JUNJI, ubicada en Errázuriz N°1366, Comuna de Iquique, I Región.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles no entregará anticipos de ninguna especie.

En el caso de que la entidad que se adjudique la licitación celebre convenio, registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentren liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. La JUNJI exigirá que la empresa contratada proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas respectivas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato y hacer efectiva la boleta de garantía de Fiel Cumplimiento y Oportuno Cumplimiento del Contrato y Condiciones Laborales, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

Para los efectos indicados precedentemente, el oferente adjudicado al momento de contratar, deberá acompañar un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneración extendido por la Dirección del Trabajo o las instituciones autorizadas por ésta para tales efectos, con una extensión de los últimos dos años.





Las órdenes de compra se emitirán de acuerdo al siguiente tarifado:

Tarifario Servicio Courier Nacional Empresas 2014

INTRA							
Ciudad sobre ciudad							
Rango de Kilos							
0,5	1,0	1,5	3,0	6	10	15	Adicional x kilo
\$ 1.330	\$ 1.730	\$ 1.920	\$ 2.080	\$ 2.290	\$ 2.490	\$ 2.850	\$ 180

CERCA							
Desde Arica a La Serena y desde Copiapo a Puerto Montt y viceversa							
Rango de Kilos							
0,5	1,0	1,5	3,0	6	10	15	Adicional x kilo
\$ 1.680	\$ 2.310	\$ 2.800	\$ 3.530	\$ 4.960	\$ 6.400	\$ 6.790	\$ 360

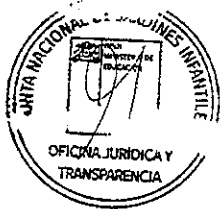
LEJOS							
Origen: Arica, Iquique, Antofagasta, Calama, Coihaique, Punta Arenas Destino: La Serena - Puerto Montt y viceversa							
Rango de Kilos							
0,5	1,0	1,5	3,0	6	10	15	Adicional x kilo
\$ 3.100	\$ 4.760	\$ 5.100	\$ 8.520	\$ 14.630	\$ 21.140	\$ 28.960	\$ 1.350

Tarifa exentas de IVA
Para calcular el valor del envío se considera el peso mayor entre el peso físico y el peso volumétrico
Hay destinos que están afectos a un recargo del 20%, consulte con su ejecutivo
Servicio adicional 11 AM recargo del 50%
Peso máximo de 50 kilos por pieza
Equivalencia volumétrica = (largo x ancho x alto)/4000
Dimensiones máximas: largo + ancho + alto debe ser menor a 3 mts. El lado máximo no debe superar los 2 mts.

Tarifas propuesta Valija Comercial 2014

	Piezas Mes	Terrestre	Aérea
Full – 5 veces x semana	22	\$ 44.366	\$ 95.913
3 veces x semana	12	\$ 24.200	\$ 52.592
Kilo Adicional		\$ 309	\$ 1.558

Servicio regular entre pares de direcciones (Casa matriz/Sucursal)
valija diaria entre pares de puntos
Peso de la Valija entre pares de puntos
Terrestre hasta 6 kilos, luego se cobra adicional x kilo
Aéreo hasta 2 kilos, luego se cobra adicional x kilo



[Handwritten signature]



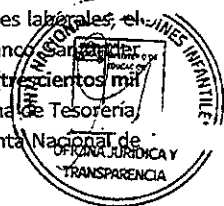
N° ITEM	CATEGORIA	TIPO DE SERVICIOS	ITEMS / SERVICIOS	% DESCUENTO SOBRE TARIFADO PUBLICO
1	SERVICIOS DE COURIER	COURIER NACIONAL	SOBRES	20%
2	SERVICIOS DE COURIER	COURIER NACIONAL	VALIJAS	20%
3	SERVICIOS DE COURIER	COURIER NACIONAL	ENCOMIENDAS	20%
4	SERVICIOS DE COURIER	COURIER INTERNACIONAL	SOBRES	10%
5	SERVICIOS DE COURIER	COURIER INTERNACIONAL	ENCOMIENDAS	20%
6	SERVICIOS DE COURIER	COURIER ULTRA-RAPIDO	SOBRES	SIN SERVICIO
7	SERVICIOS DE COURIER	COURIER ULTRA-RAPIDO	VALIJAS	SIN SERVICIO
8	SERVICIOS DE COURIER	COURIER ULTRA-RAPIDO	ENCOMIENDAS	SIN SERVICIO
9	SERVICIOS DE COURIER	MENSAJERIA EXPRES	SOBRES	SIN SERVICIO
10	SERVICIOS DE COURIER	MENSAJERIA EXPRES	VALIJAS	SIN SERVICIO
11	SERVICIOS DE COURIER	MENSAJERIA EXPRES	ENCOMIENDAS	SIN SERVICIO
12	SERVICIOS DE COURIER	MENSAJERIA EXPRES	TRAMITES	SIN SERVICIO
13	SERVICIOS DE COURIER	CASILLAS	CASILLA NACIONAL	0%
14	SERVICIOS DE COURIER	CASILLAS	CASILLA INTERNACIONAL	SIN SERVICIO
15	SERVICIOS DE COURIER	TELEGRAMAS	NACIONAL	SIN SERVICIO
16	SERVICIOS DE COURIER	TELEGRAMAS	INTERNACIONAL	SIN SERVICIO
17	SERVICIOS DE COURIER	TELEGRAMAS	TELEGRAMA DE SALUDO	SIN SERVICIO
18	SERVICIOS DE COURIER	TELEGRAMAS	AVISO TELEGRAFICO	SIN SERVICIO

CUARTO: PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo del contrato será de 06 meses o hasta que se encuentre este servicio vigente en Catálogo de la Dirección de Compras Públicas, con posibilidad de renovarlo por un periodo de 12 meses, siempre y cuando el valor de los servicios contratados sea más convenientes a los intereses de la Institución que los que se encuentren en Convenio Marco, exista acuerdo mutuo de las partes, el proveedor sea satisfactoriamente evaluado por la JUNJI y exista disponibilidad presupuestaria.

Se podrá modificar anualmente el precio de los productos ofertados, para lo cual la empresa deberá enviar una carta firmada por el representante legal con 15 días hábiles de anticipación con los precios reajustados de acuerdo al valor del IPC.

QUINTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CONDICIONES

LABORALES: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato y condiciones laborales, el Proveedor entrega, en este acto, una Boleta de Garantía Bancaria N° 0115567 del Banco San B. Inter a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles por el monto de \$300.000, (trescientos mil pesos), con vencimiento el 12 de Marzo de 2015, su devolución la efectuará la Oficina de Tesorería a la fecha de su vencimiento previo V° B° de la Sección de Recursos Físicos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.



[Handwritten signature]



SEXTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO Y POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN:

De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley Nº 19.886 la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento del mismo, procediéndose a pagar al oferente adjudicado los servicios efectivamente entregados y recibidos a satisfacción.

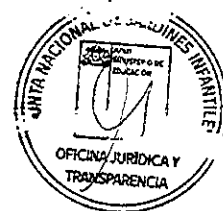
Causales de Término anticipado del contrato:

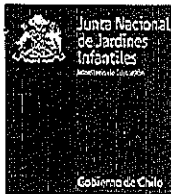
- 1.1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 1.2. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 1.3. Término o liquidación anticipada de la Empresa por causa distinta a la quiebra.
- 1.4. Sobrevenir al contratista causal de inhabilidad para participar en compras públicas.
- 1.5. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 1.6. El atraso injustificado, que fuere imputable al oferente adjudicado, conforme a los plazos ofertados, la entrega conforme de los servicios (resultado esperado), o para efectuar las correcciones solicitadas por la institución, facultará a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para poner término anticipado al contrato.
- 1.7. Cuando el servicio entregado no cumpla con las especificaciones técnicas entregadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 1.8. Cuando el servicio entregado no corresponda a lo presentado en la oferta técnica.
- 1.9. Cuando la multa exceda al 20% del valor total del contrato.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento parcial y/o imperfecto y/o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

El contrato podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes contratantes.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información mercado público, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.





SEPTIMO: DE LAS INDEMNIZACIONES:

1.- Cuando un envío Courier Nacional o Internacional, se extravíe, sufra averías o sea despojado de su contenido o de parte de él, JUNJI tendrá derecho a que el Proveedor le pague una indemnización según las variables que se indican a continuación:

- 100% del monto real de la pérdida, avería o despojo, con un tope de 35 UF, siempre que en la guía de admisión del envío haya sido declarado fehacientemente su contenido, su valor y se haya registrado el número de boleta, factura o guía de despacho en las que el valor se encuentre consignado.
- 100% del monto real de la pérdida, avería o despojo, con un tope de 25 UF, siempre que en la guía de admisión del envío haya sido declarado el valor de su contenido y se haya registrado el número de boleta, factura o guía de despacho.
- 100% del monto real de la pérdida, avería o despojo, con un tope de 25 UF, siempre que en la guía de admisión del envío haya sido declarado fehacientemente su contenido y su valor.
- Devolución del valor del franqueo con un tope de 3 UF, cuando en la guía de admisión del envío:
 - ✓ Sólo se ha declarado el contenido del envío y se ha registrado el número de boleta, factura o guía de despacho
 - ✓ Sólo se ha declarado el contenido del envío
 - ✓ Sólo se ha registrado el número de la boleta, factura o guía de despacho
 - ✓ Sólo se ha declarado el valor del contenido del envío
 - ✓ No se ha registrado ningún antecedente del envío.

2.- Cuando un envío de Valija Comercial se extravíe, sufra averías o sea despojado de su contenido o de parte de él, JUNJI tendrá derecho a que el Proveedor le pague una indemnización equivalente al valor del franqueo hasta un máximo de \$50.000 (cincuenta mil pesos)

Estas multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán fundamentarse por escrito ante la Directora Regional.

Cuando la multa exceda al 20% del valor total del contrato se procederá a poner término al contrato.

OCTAVO: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión administrativa del contrato estará a cargo de la Subdirección de Recursos Financieros y Físicos y la supervisión técnica estará a cargo de la Unidad de Oficina de Partes de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Tarapacá.

La Contraparte técnica será la responsable de:

- Supervisar y controlar el contrato de suministro, velando por el cumplimiento de sus objetivos y plazos acordados.
- Proporcionar la información necesaria a la empresa adjudicada para la prestación del servicio.





- Solicitar a la autoridad competente, el termino anticipado del contrato en caso de requerirlo la institución ya sea por incumplimiento o por motivos presupuestarios
- Solicitar a la autoridad competente, multas en caso de requerirlo la institución por incumplimiento
- Solicitar ampliación o disminución del servicio en caso de así requerirlo JUNJI.
- Otorgar recepción conforme al servicio prestado, si fuera procedente. Documento necesario para cursar el pago.

NOVENO: Mediante la presente clausula, se deja expresa constancia, que el "proveedor", en ningún caso tendrá el carácter de exclusivo, respecto del suministro de Servicios de Courier para la "JUNJI", no existiendo obligatoriedad, ni montos mínimos de compra.

DECIMO: JUSTICIA ORDINARIA: Toda dificultad que se produzca entre "el comando" y "el proveedor", acerca de la validez, nulidad, interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento o resolución del presente contrato o de cualquier otra materia que con él se relacione, será resuelta por la justicia ordinaria, para cuyos efectos las partes fijan y constituyen domicilio en la ciudad de Iquique.

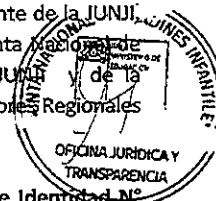
DECIMO PRIMERO: Lo estipulado en el presente instrumento y aquellos establecidos en la clausula segunda del mismo, representa el único, completo y exclusivo instrumento existente entre "el proveedor" y "la "JUNJI",", con respecto a la relación contractual a que da lugar el presente contrato de suministro de courier. En consecuencia, ninguna afirmación o expresión que no se manifieste, exprese o consagre, mediante los mismos, podrá ser exigida por cualquiera de las partes, salvo aquellas normativas que afecte directamente a los órganos de la administración pública del estado que sean obligatorias para este contrato.

DECIMO SEGUNDO: CESIÓN DEL CONTRATO: Queda expresamente prohibido "el proveedor", ceder total o parcialmente en presente contrato.

La "JUNJI", no tendrá responsabilidad alguna, ni respaldara, directa o indirectamente, cualquier gestión que "el proveedor", emprenda con o sin su conocimiento, contraviniendo el contenido esencial de la presente clausula.

DECIMO TERCERO: PERSONERIA: La personería de doña **JOSEFINA RIVERA GALLEGUILLAS**, Cédula Nacional de Identidad N° **7.497.588-7**, en su calidad de Directora Regional Subrogante de la JUNJI, consta en Resolución N°015/4235 del 2013 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que la nombra como Directora Regional Subrogante de la JUNJI y de la Resolución N°0026 del 04 de febrero de 2000, que le delega facultades a los Directores Regionales de JUNJI, entre ellas, la facultad para suscribir contratos.

Por su parte, la personería de don, **LEONARDO BALMACEDA PEREIRA**, Cédula de Identidad N° **12.742.018-1**, en su calidad de Representante Legal de la **EMPRESA DE CORREOS DE CHILE**,



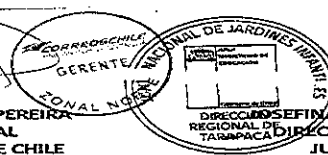


consta en Resolución Exenta N° 86 del 14 de Noviembre de 2011 y en la Resolución Exenta N° 75 de 2010, ambas de dicha empresa.

DÉCIMO SEXTO: El presente Contrato se firma cuatro ejemplares, quedando cuatro de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del Proveedor.

Previa lectura, las partes ratifican y firman.


LEONARDO BALMACEDA PEREIRA
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA DE CORREOS DE CHILE


DIRECCIÓN REGIONAL DE TARPACA
JUNJI TARAPACA


SEFINA RIVERA GALLEGUILLOS
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI TARAPACA

JRG/KBR/ARB/arb

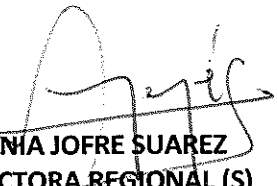


8

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.




SONIA JOFRE SUAREZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGION DE TARAPACÁ


SJS/PCQ/ARBKBR/kbr
Distribución
Asesoría Jurídica.
Sub. Recursos Financieros.
Oficina de Partes